COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Digitally signed by MARIANA SARMIENTO ARGUELLO
Date: 2026.09.11 17:51:15 -05:00
Reason: Fiel Copia del Original
Location: Colombia

CRC
Radicación: 2026530567
Fecha: 10/09/2026 12:55:10 P. M.
Proceso: 2000 DISEÑO REGULATORIO

Rad. 2026819848
Cod. 2000
Bogotá, D.C.

[redacted]

REF: CONSULTA SOBRE FIRMA DE INGENIERO ELECTRICISTA COMO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA SOPORTE Y RED TDT

Respetado señor Gunturiz:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación con el número de radicado 2026819848, mediante la cual consulta sobre firma de ingeniero eléctrico como constructor de infraestructura soporte y red de acceso para el servicio de TDT.

Inicialmente, le informamos que la CRC es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional con independencia administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal, con personería jurídica, que forma parte del sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios. Lo anterior, con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

Previo a dar respuesta a su inquietud, resulta pertinente mencionar que esta Comisión al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo». De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá los efectos que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas, sobre lo que cabe recordar que en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versa su consulta, y no constituye de manera alguna aprobación de diseños u obras relacionadas.

En atención a su consulta, se precisa que el Formato 1 del Apéndice 1 del Anexo 8.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, denominado «Declaración de Cumplimiento del Constructor», contempla expresamente como posibles declarantes al ingeniero electrónico, de

Información pública

Digitally signed by
MARIANA SARMIENTO ARGUELLO
Date: 2026-09-11
17:51:15 -05:00
Reason: Fiel Copia del
Original
Location: Colombia

telecomunicaciones, eléctrico o electricista, identificado con la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según corresponda.

Así mismo, dicho formato prevé que el profesional declare, bajo la gravedad del juramento, que la infraestructura soporte para la red interna de telecomunicaciones y/o la red para el acceso al servicio de Televisión Digital Terrestre (TDT) cuya construcción estuvo a su cargo cumple con los requisitos establecidos en el RITEL.

En consecuencia, desde la perspectiva de las disposiciones contenidas en el RITEL, un ingeniero eléctrico se encuentra contemplado entre los profesionales que pueden suscribir la Declaración de Cumplimiento del Constructor tanto respecto de la infraestructura soporte como de la red para el acceso al servicio de TDT, siempre que la construcción correspondiente haya estado bajo su responsabilidad y cuente con la competencia legal exigible para las actividades desarrolladas.

Lo anterior debe diferenciarse de los requisitos establecidos para la aprobación y firma de los diseños y dimensionamientos. En efecto, el numeral 6.4 del Anexo 8.1 establece que el diseño y dimensionamiento de la infraestructura soporte puede ser aprobado y firmado por un ingeniero electrónico, de telecomunicaciones, electricista o eléctrico con matrícula profesional vigente. Por su parte, el diseño y dimensionamiento de la red para el acceso al servicio de TDT debe ser aprobado y firmado por un ingeniero electrónico o de telecomunicaciones con matrícula profesional vigente.

Por tanto, la posibilidad de que un ingeniero eléctrico suscriba el Formato 1 como responsable de la construcción de la red para el acceso al servicio de TDT no implica que pueda aprobar o firmar su diseño y dimensionamiento, actividad para la cual el RITEL establece expresamente las profesiones anteriormente indicadas.

En todo caso, debe tenerse presente que la suscripción del Formato 1 no constituye por sí misma una habilitación para desarrollar actividades que excedan el ámbito de ejercicio profesional previsto en la legislación aplicable. En ese sentido, corresponde que las actividades efectivamente realizadas se encuentren dentro de las competencias legales del profesional que suscribe la declaración.

En cuanto a la formación en RITEL mencionada en su comunicación, se precisa que el numeral 2.1 del Anexo 8.1 establece requisitos específicos de formación para los tecnólogos o profesionales encargados de los diseños: no menos de treinta y cinco (35) horas para el diseño y dimensionamiento de la infraestructura soporte y no menos de veinticinco (25) horas para el diseño de la red para el acceso al servicio de TDT. Estos requisitos deben observarse cuando el profesional desarrolle las respectivas actividades de diseño, sin perjuicio de los demás requisitos profesionales aplicables.

Información pública

Digitally signed by
MARIANA SARMIENTO ARGUELLO
Date: 2026-09-11
17:51:15 -05:00
Reason: Fiel Copia del
Original
Location: Colombia

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordialmente,

MARIANA SARMIENTO ARGUELLO

Firmado digitalmente por MARIANA SARMIENTO ARGUELLO
Fecha: 2026.09.11 17:52:40 -05'00'

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

Proyectado por: Juan David Botero
Revisado por: Camilo Bustamante